

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	17,50
Por seis meses.....	9,10
Por tres id.....	4,90



SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	20
Por seis meses.....	10,66
Por tres id.....	6

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL

DE BURGOS.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 18 de Enero de 1882.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 14 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda conceder á D. Joaquin Gonzalez Marron 8 dias de licencia para el restablecimiento de su salud.

Se acordó aprobar el estado de los precios medios que han tenido los artículos de suministros á las tropas en las diferentes cabezas de partido judicial de esta provincia durante el mes de Diciembre último.

Dada cuenta de una comunicacion del Alcalde de Villalomez, participando que el mozo Eugenio Sagredo, huérfano de padre y madre, ha sido incluido en el alistamiento de aquel distrito y en el de Corporales, provincia de Logroño, para el reemplazo de este año, y expresando que hace año y medio reside en el último punto mencionado como sirviente, teniendo en Villalomez su curador, la Comision acuerda en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 69 de la misma ley no haber lugar á promover competencia con la Comision de Logroño, y que se elimine del alistamiento de Villalomez.

Dada cuenta del inventario formado por la Contaduría en cumplimiento del Real decreto de 27 de Setiembre último y 30 del mismo mes de los edificios públicos é inmuebles y derechos reales de todas clases que por cualquier concepto pertenecen á la Provincia, la Comision acuerda que se remita inmediatamente al Gobierno de S. M. quedando copia autorizada del mismo en el expediente instruido.

Vista la instancia de Mariano Dueñas Villagra, reclamando contra el hecho de haber sido incluido en el alistamiento de Moradillo de Roa para el reemplazo de este año, la Comision

acuerda no haber lugar á resolver sobre dicha reclamacion por estar hecha fuera de tiempo, y que se haga asi presente al interesado para que pueda ejercitar su derecho en la forma prescrita por el art. 63 de la misma ley.

Para resolver segun proceda acerca del informe pedido por el Sr. Gobernador sobre la alzada entablada por D. Roman Villimar, vecino de Hines-trosa, contra un acuerdo del Ayuntamiento de aquel distrito en que se le ha prohibido alterar el estado de un arroyo ó desagüe enclavado en terreno concejil, se acordó hacer presente á la expresada Autoridad superior de la provincia la necesidad de que el Alcalde remita la diligencia de notificacion al apelante Villimar del acuerdo del Ayuntamiento del cual se ha alzado.

Seguidamente se pasaron á resolver los asuntos pendientes de quintas en los términos siguientes:

Quintanilla San Garcia.—1881.—Francisco Sagredo Caño, núm. 9: en 3 de Octubre ingresó en caja en concepto de recluta disponible con recurso pendiente de justificar el concepto en que servía en el Ejército de Cuba su hermano Alejo, la Comision en vista de que no se expresa en la partida presentada el concepto en que servía en el Ejército su citado hermano, acuerda que se pida nuevo certificado en que se expresen dichas circunstancias, para resolver en su vista lo que proceda, señalándose el 12 de Abril á las 9 de la mañana.

Vadocondes.—1881.—Ciriaco Lopez Nuñez, núm. 1: habiendo resultado útil definitivamente en el dia de hoy, la Comision acuerda declararle soldado.

Cardenadijo.—1881.—Cándido Rodrigo Calvo, núm. 4: en 8 de Octubre último ingresó en caja en concepto de recluta disponible con recurso pendiente de justificar el concepto en que servía en el Ejército su hermano Andrés, y habiéndose acreditado que sirve por su suerte, la Comision acuerda declarar exento al Cándido, y que pase á la reserva del art. 92 de la ley de reclutamiento vigente.

Pinilla de los Barruecos.—1881.—Juan Gonzalo Izquierdo, núm. 1: en 10 de Octubre último ingresó en caja pendiente de justificar la existencia de su hermano en el Ejército para el dia 9 de Enero corriente: en este dia presenta la certificacion expedida en 1.º de Diciembre último en que consta que su hermano Lorenzo se halla sirviendo en la Comandancia de la Guardia civil de Sagua la Grande en Cuba, expresando que fué destinado á aquel Ejército por haberse sustituido con el mozo de la caja de Cuenca Gonzalo Collado Perez. La Comision en su vista acuerda declarar soldado al mozo Juan por no asistirle la excepcion alegada.

La Comision acuerda que cubra plaza en activo por cuenta de dicho cupo y reemplazo de 1877 Miguel Fernandez Barrio, núm. 1, y que se dé de baja al núm. 7 del mismo sorteo Lorenzo Gonzalo Izquierdo.

Accediendo á lo solicitado por Francisco Calvo, padre de Juan Calvo y Calvo, quinto núm. 6 del reemplazo de 1880 por el cupo de Cardenadijo, la Comision acuerda que se reproduzca al Sr. Comandante de la caja de recluta la comunicacion que se le dirigió con objeto de que aquel sea dado de baja.

En el expediente promovido por la comunicacion del Sr. Gobernador de 11 del actual pidiendo que se le facilite por esta Corporacion una lista nominal de las personas que se consideren competentes para desempeñar el cargo de delegado de su autoridad para la formacion de cuentas municipales: se acordó, de conformidad con las indicaciones hechas de palabra por el Vocal ponente Sr. Casaviella, proponer para dichos cargos á D. Miguel Landía, D. Higinio Porres, D. Mauricio Velasco, D. Matias Garcia San Juan, D. Rudesindo Inés, D. Francisco Moral, D. Bernardino Cardero, D. Pedro Tudanca, D. Miguel Hortuve, D. Andrés Lopez Perez, D. Santos Pastor, D. Vicente Burgos, D. Pedro Heras, D. Isidro Garcia, D. Francisco Sanz y D. Bruno Carpintero, todos vecinos de esta Capital, menos D. Pedro Heras, que lo es de Barbadillo del Mercado,

D. Isidro Garcia, que lo es de Salas de los Infantes, y D. Francisco Sanz, que lo es de Ontoria del Pinar.

Se acordó que pasaran en ponencia al Sr. Real las cuentas municipales del distrito de Pradoluengo pertenecientes al año económico de 1877-78 y las de Quintanalaranco correspondientes al año de 1875-76, y al Sr. Casaviella las del distrito de Monasterio de Rodilla correspondientes á los años de 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1879-80.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Tosantos pertenecientes á los años económicos de 1876-77 y 1877-78 en que fueron Alcalde D. Gaspar Ezquerria y Depositario D. Felipe Oca, y resultando que tanto las partidas de cargo como las de data se hallan arregladas á presupuesto y justificadas unas y otras con los oportunos cargaremes y libramientos, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dichas cuentas en la forma que se hallan redactadas.

Igual acuerdo se adoptó respecto á la cuenta municipal del distrito de Villaescusa la Solana perteneciente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Vicente Cuesta y por el Depositario D. José Martinez, cuyo cargo importa 1864 pesetas 50 céntimos é igual suma la data.

Se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. José Martinez y por el Depositario D. Gregorio Saez, deduciendo de la data la diferencia de 19 pesetas 5 céntimos que aparece como exceso en gastos carcelarios.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales del distrito de Villalvos correspondiente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. Zacarias Lopez y por el Depositario D. Mariano Sagredo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarse dicha cuenta en la forma en que se halla redactada, declarando un alcance de 11 pesetas 99

céntimos de diferencia entre el cargo y la data, cuya cantidad deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales, y á calidad también de que se justifique el pago de las 58 pesetas 49 céntimos por personal y material de Escuelas con certificación expedida por la Administración económica de esta provincia.

Dada así bien cuenta del expediente de cuentas municipales de Pradolengo perteneciente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Domingo Martínez Mingo y por el Depositario D. Gregorio Estechea, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta en la forma que se halla redactada, deduciendo de la data 429 pesetas 84 céntimos que los cuentadantes deberán ingresar en las arcas municipales, sin perjuicio de que soliciten su abono del actual Ayuntamiento, que podrá otorgarle previa la formación de un presupuesto extraordinario en forma legal, y ordenar al Alcalde remita un pliego del sello 12.º y los sellos de guerra y recibo para los libramientos que carecen de este requisito legal.

Examinada la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. Domingo Martínez Mingo y por el Depositario D. Gregorio Estechea, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta en la forma que se halla redactada, deduciendo de la data 1492 pesetas 20 céntimos, las que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales, sin perjuicio de que soliciten su abono del actual Ayuntamiento, que podrá otorgarle previa la formación de un presupuesto extraordinario ó adicional en forma, ordenando al Alcalde remita un pliego de papel del sello 12.º y sellos de guerra y de recibo para los libramientos que carecen de este requisito.

Examinada así bien la cuenta municipal del mismo distrito perteneciente al año económico de 1879-80, en que fué Alcalde D. Domingo Martínez Mingo y Depositario D. Gregorio Estechea, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta deduciendo de la data 702 pesetas 80 céntimos, que deberán ingresar los cuentadantes en las arcas municipales, en razón á que aun cuando se halle justificada su inversión y satisfecha con el sobrante del capítulo de imprevistos no puede admitirse por no existir en el presupuesto partida consignada al efecto ni constar que se haya formado el adicional ó extraordinario exigido por la ley, sin perjuicio de que soliciten su abono del actual Ayuntamiento, que podrá otorgarle previa la formación de dicho presupuesto, y prevenir al Alcalde remita un pliego de 3 reales y sellos de guerra y recibo para los libramientos que carecen de este requisito legal.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de San Clemente del

Valle perteneciente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Ramon Ochoa y por el Depositario D. Juan Garcia, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta despues que se hayan subsanado los defectos de que adolece.

Examinada así bien la cuenta municipal del mismo distrito correspondiente al año económico de 1877-78, en que fué Alcalde D. Ramon Ochoa y Depositario D. Juan Garcia, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarla en la forma en que se halla redactada, declarando una existencia de 101 pesetas 75 céntimos.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales del distrito de Aguas Cándidas perteneciente á los años económicos de 1876-77 y 1877-78, rendidas por los Alcaldes D. Francisco Nuñez y D. Manuel Martínez y por los Depositarios D. Antonio Martínez y D. Bonifacio Martínez, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarlas en la forma que se hallan redactadas.

Examinada la cuenta municipal del pueblo de Bentretea perteneciente al año económico de 1878-79, rendida por el Alcalde D. José Alonso Linage y por el Depositario D. Justo Alonso, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que previa remisión de varios justificantes procede aprobar dicha cuenta.

Examinada también la cuenta municipal del distrito de Busto perteneciente al año económico de 1876-77, rendida por el Alcalde D. Toribio Cornejo y por el Depositario D. Nicolás Fernández, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarla en la forma que se halla redactada.

Examinada así bien la cuenta municipal del pueblo de Cameno perteneciente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Marcos Busto y por el Depositario D. Vicente Val, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que aun cuando se observe alguna informalidad en cuanto á los documentos que componen esta cuenta procede aprobarla, previo ingreso en las arcas municipales de la cantidad de 34 pesetas 22 céntimos que resultan haberse satisfecho de menos y 21 pesetas 50 céntimos que se eliminarán del capítulo 11, imprevistos, en razón á haberlas percibido dos comisionados de apremio.

Examinadas así bien las cuentas municipales del distrito de Castil de Lences correspondientes al año económico de 1875-76 y 1876-77, rendidas por el Alcalde D. Sinforoso Pascual y por los Depositarios D. Manuel Pascual y D. Pedro Fernandez, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarlas.

Examinadas así bien las cuentas municipales del mismo distrito correspondientes á los años económicos de 1877-78 y 1878-79, rendidas por el Alcalde

D. Sinforoso Pascual y Depositario D. Pedro Fernandez, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dichas cuentas en la forma que se hallan redactadas.

Dada cuenta del expediente de cuentas municipales del distrito de Bureba perteneciente á los años económicos de 1876-77 y 1877-78, rendidas por los Alcaldes D. Gumersindo Gonzalez y D. Esteban Fernandez y por los Depositarios D. Feliciano Alonso y D. Manuel España, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dichas cuentas en la forma que se hallan redactadas.

Dada así bien cuenta del expediente de cuentas municipales del distrito de Lences correspondiente al año económico de 1875-76, rendida por el Alcalde D. Santiago Amézaga y por el Depositario D. Juan Calvo, cuyo cargo importa 1335 pesetas 36 céntimos, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que, previa remisión por el Alcalde de los justificantes de varios libramientos, procede aprobar dicha cuenta en la forma que queda redactada.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Navas de Bureba perteneciente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Pedro Ortiz y por el Depositario D. Lázaro Garcia, cuyo cargo importa 1051 pesetas y la data 1051 con 25, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta previa remisión por el Alcalde de varios libramientos.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de Quintanaelez perteneciente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Baldomero Palma y por el Depositario D. Antonio Oña, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta en la forma que se halla redactada.

Examinadas así bien las cuentas municipales del distrito de Quintana-vides correspondientes á los años económicos de 1876-77 y 1877-78, rendidas por el Alcalde D. Manuel Saez y por el Depositario D. José Rueda, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de dichas cuentas despues que se hayan subsanado los defectos de que adolecen.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Reinoso correspondientes á los años económicos de 1875-76, 1876-77 y 1877-78, rendidas las dos primeras por el Alcalde D. Cesáreo Vilumbrates y por el Depositario D. Zacarías Zuñeda y la última por D. Juan Zuñeda y D. Pablo Monasterio, Alcalde y Depositario respectivamente, cuyos cargos importan 1.079, 1.164 y 1.200 pesetas, é iguales sumas las datas, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de dichas cuentas en la forma en que se hallan redactadas.

Igual acuerdo se adoptó respecto á las cuentas municipales del distrito de Rojas pertenecientes á los años económicos de 1876-77 y 1877-78, rendidas por los Alcaldes D. Cipriano Arce y D. Andrés Arce y por los Depositarios D. Martín Gonzalez y D. Juan Diez.

Así bien respecto de la cuenta municipal del pueblo de Rucandío correspondiente al año económico de 1875-76, rendida por el Alcalde D. Casimiro Martínez y Depositario D. Francisco Gonzalez.

Vistas las cuentas municipales del distrito de Salinillas de Bureba correspondientes á los años económicos de 1875-76, 1876-77 y 1877-78, rendidas por los Alcaldes D. Hermenegildo Fernandez y D. Bernardino Delgado y Depositarios D. Santos Martínez y D. Laureano Barriocanal, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que la cuenta correspondiente al año de 1875-76 procede devolverse al Ayuntamiento para que se archive en el de aquel municipio; y las de 1876-77 y 1877-78 en el de que pueden aprobarse despues de haber reintegrado en el papel correspondiente las cuentas y sellos que faltan, y declarando de alcance las 25 pesetas por no haberse justificado su pago en el último año y que los cuentadantes deberán ingresar en las arcas municipales.

Examinada así bien la cuenta municipal de Santa María del Invierno correspondiente al año económico de 1877-78 rendida por el Alcalde D. Ventura Saiz y Depositario D. Gregorio Caballero, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que puede aprobarse dicha cuenta en la forma en que se halla redactada.

Vista la cuenta municipal del pueblo de Solduengo correspondiente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Anastasio Arnaiz y por el depositario D. Valentin Barrio, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarse dicha cuenta en la forma en que se halla redactada y que reintegren el papel correspondiente á la acta de arqueo por hallarse extendida en papel simple.

Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Las Vegas correspondientes á los años económicos de 1876-77, 1877-78 y 1878-79, rendidas por el Alcalde D. Juan Soto y Depositario D. Manuel Fernandez, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de dichas cuentas en la forma en que están redactadas, deduciendo de la data en la de 1878-79, 34 pesetas 48 céntimos indebidamente satisfechas por suministros, que los cuentadantes deberán ingresar en las arcas municipales.

Vistas las cuentas municipales del pueblo de Santa Olalla de Bureba correspondientes á los años económicos de 1876-77 y 1877-78, rendidas por el Alcalde D. Jacinto Ruiz y por el Depositario D. Juan Segura, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar di-

chas cuentas á calidad de que el Secretario de Ayuntamiento firme el recibi en un libramiento de la de 1877-78.

Examinada la cuenta municipal del pueblo de Hermosilla correspondiente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Aquilino Diez y por el Depositario D. Ireneo Angulo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que subsanadas varias faltas que contiene procede la aprobacion de dicha cuenta.

Vistas las cuentas municipales del distrito municipal de Carcedo de Burgos correspondientes á los años económicos de 1876-77 y 1877-78, rendidas por el Alcalde D. Pedro Garcia y por los Depositarios D. Romualdo Martinez y D. Pedro Garcia Marcelo, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dichas cuentas en la forma que se hallan redactadas.

Examinadas las cuentas municipales del pueblo de Abajas correspondientes á los años económicos de 1877-78 y 1878-79, rendidas por el Alcalde D. Fermin Rodriguez y por el Depositario D. Lorenzo Miñon, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que una vez subsanados los defectos que contienen procede la aprobacion de dichas cuentas, previo el oportuno reintegro del papel y sellos para los libramientos que carecen de este requisito.

Vista la cuenta municipal del distrito de Villaescusa la Solana perteneciente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. José Martinez y por el Depositario D. Gregorio Saez, y resultando que no se acompaña el recibo de 57 pesetas invertidas en la recomposicion de caminos vecinales, que no se acompaña la carta de pago del primer trimestre de obligaciones de 1.ª enseñanza, pero sí las de los sucesivos, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta á calidad de que se subsane el defecto de la falta de justificantes de las 57 pesetas mencionadas.

La Comision acuerda celebrar dos sesiones extraordinarias desde la próxima semana, que serán los lunes y los jueves, para el despacho de las cuentas municipales y otros asuntos urgentes, y que se comunique esta resolucion al Sr. Gobernador civil de la provincia.

Con lo que se levantó la sesion siendo las siete de la tarde.

Burgos 18 de Enero de 1882.—El Vicepresidente, Hilarion Real. — El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion ordinaria del dia 21 de Enero de 1882.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia de los Sres. Martinez del Campo y Casaviella, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas que á continuacion se expresa.

Solduengo.—1880.—José Hoz Ruiz, núm. 5: en 14 del corriente se acordó que compareciese el 9 de Febrero próximo á ser reconocido en revision, previniendo al Alcalde que remitiese para dicho dia el expediente de prófugo que se le mandó formar: la Comision en vista del reconocimiento facultativo acuerda que ingrese en Caja pendiente de lo que resulte del expediente de prófugo, el cual deberá remitir el Alcalde antes del dia que se señale para el reconocimiento definitivo.

La Comision acuerda señalar como retribucion de los servicios prestados por el Médico civil D. Julio Fernandez Izquierdo, nombrado por la misma para la observacion en Caja de los quintos que ingresaron al verificarse la entrega del reemplazo de 1881, la cantidad de 400 pesetas.

En vista del oficio del Sr. Gobernador trasladando otro del Alcalde de Aranda de Duero, y del certificado que el mismo acompaña, la Comision acuerda señalar nuevamente para la comparecencia del mozo Luciano Velasco Fuentesebro, núm. 35 del reemplazo de 1879, el dia 9 de Febrero próximo, y hacer presente al Sr. Gobernador que procede otorgar al Alcalde el alzamiento de multa que se le impuso.

Accediendo á lo solicitado por Marcos Hernando Sagasta, quinto núm. 7 de Villalva de Duero para el reemplazo de 1879, se acordó que se reproduzca al Sr. Comandante de la Caja de recluta de esta provincia el oficio en que se le participó la baja de dicho mozo, á fin de que surta sus efectos en el Cuerpo en que sirve.

Al oficio del Alcalde de Arauzo de Miel en que dicha autoridad consulta si está bien incluido el mozo Marcelino Hernando Alvaro en el alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año, se acordó contestar que la Comision no puede emitir su juicio acerca de dicho asunto, en razon á que está llamada á fallar en apelacion del fallo que dicte el Ayuntamiento sobre el particular.

En el expediente sobre construccion de la carretera de Villafranca Montes de Oca á Castil de Peones: resultando que no se acredita haberse cumplido la prescripcion del art. 5.º del Real decreto de 28 de Setiembre de 1849, de que se ponga al público la tasacion de los terrenos cuya venta se pretende, para que los vecinos puedan reclamar de ella, y la del art. 6.º del mismo decreto de que se acompañe á dicha tasacion una certificacion del producto de las fincas en cuestion en el último quinquenio, ó negativa en su caso: la Comision acuerda informar que es indispensable subsanar dichas omisiones, á fin de que pueda remitirse el expediente á la Superioridad en estado de resolucion.

A virtud de comunicacion del Excmo. Sr. Capitan General de este distrito pidiendo informe respecto de las instan-

cias de D. Pedro Palacios Cuñado, vecino de esta Ciudad, en que suplica se suspenda el embarque para Ultramar de su hijo Pedro Palacios Rosales, quinto número 115 del sorteo de esta Ciudad y reemplazo de 1881, la Comision acuerda informar que procede, á juicio de la misma, la suspension de embarque solicitada.

En el expediente de competencia seguido entre los Ayuntamientos de Valdelateja y Escalada sobre preferente derecho á la inclusion en sus respectivos Ayuntamientos de los mozos José Maria Diaz y Cesáreo Vicario Martinez para el reemplazo de este año: resultando que los dos Ayuntamientos están conformes en que ambos mozos pertenecen con preferencia al del distrito de Escalada, la Comision acuerda quedar enterada.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D. Manuel Anton Mata alzándose de un acuerdo del Ayuntamiento de Fuentelcesped acerca de que no se sacara á nuevo remate el arbitrio de peso y medida de uso voluntario del vino en aquella localidad: la Comision, vista la Real orden de 19 de Febrero de 1878, y considerando que no incumbe á la Administracion resolver acerca de las cuestiones que se susciten sobre la inteligencia, cumplimiento y rescision de los contratos que celebren los particulares con la Administracion municipal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido que queda expresado.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á instancia de D. Eugenio Sanz, vecino de Peñaranda de Duero, como Administrador del Sr. Conde de Montijo, reclamando del Ayuntamiento de La Aguilera el importe de los réditos devengados de un censo constituido en favor del expresado Sr. Conde sobre los bienes de propios de dicho pueblo, se acordó informar al Sr. Gobernador que, teniendo en cuenta lo dispuesto por el art. 154, núm. 2.º, de la ley municipal vigente, procede obligar al Ayuntamiento de La Aguilera á que incluya en un presupuesto extraordinario, ó en el adicional del presente ejercicio, crédito bastante para pagar los réditos mencionados.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Casaviella el expediente instruido á instancia de Cayetano Mediavilla, y de Eusebio Mediavilla, vecinos de Palacios de la Sierra, reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento por el que fueron destituidos del cargo de Concejales que ejercian en el bienio anterior.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Villaverde Peñorada correspondiente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Jacinto Arce y por el Depositario D. Tomás Arce, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta en la forma que se halla redactada.

Examinadas así bien las cuentas municipales del distrito de Susinos cor-

respondientes á los años económicos de 1878-79 y 1879-80, rendidas ambas por el Alcalde D. Juan de Mata y por el Depositario D. Cipriano Calzada, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dichas cuentas declarando un saldo á vor del Municipio de 252 pesetas 62 céntimos ó sean 116 pesetas 31 céntimos en cada cuenta, que los cuentadantes deberán ingresar en las arcas municipales.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Villayerno Morquillas correspondiente al año económico de 1876-77, formada por el Alcalde D. Juan Ibeas y por el Depositario D. Casto Ibeas, cuyo cargo asciende á la suma de 1805 pesetas 59 céntimos é igual suma la data, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que justificados los gastos á que se refieren varios libramientos, y unido que sea el correspondiente á la partida de imprevistos por 80 pesetas, procede aprobar la mencionada cuenta, previniendo al Alcalde remita los sellos correspondientes para unirlos á los documentos que carecen de este requisito.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de Villorejo correspondiente al año económico de 1877-78, rendida por el Alcalde D. Ramon Perez y por el Depositario D. Raimundo Santa Maria, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que justificados debidamente varios libramientos é ingresando los cuentadantes en las arcas municipales 56 pesetas 76 céntimos que se han pagado de mas de lo presupuestado, procede aprobar la cuenta mencionada.

Vistas las cuentas municipales del pueblo de Sotragero pertenecientes á los años económicos de 1876-77, 1877-78 y 1878-79, rendidas por el Alcalde D. Tomás Calleja y Depositarios D. Lorenzo y D. Francisco Bernal, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que, despues que los cuentadantes hayan ingresado en las arcas municipales 67 pesetas 40 céntimos de la cuenta de 1877 á 78 y 62 con 28 céntimos de la de 1878 á 79 y remitido los debidos justificantes relativos al libramiento núm. 3, y de las 50 pesetas consignadas para deslindes y amojonamiento en el libramiento núm. 1.º de las relaciones 1.ª y 3.ª de esta última cuenta, procede aprobar las expresadas cuentas en la forma en que se hallan redactadas.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Quintanilla Somuño correspondientes á los años económicos de 1876-77 y de 1877-78, rendidas por el Alcalde D. Silvestre Arnaiz, y por el Depositario D. Telesforo Gonzalez, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las expresadas cuentas en la forma en que se hallan redactadas, deduciendo 808 pesetas 70 céntimos de la data de la de 1876-77 y 642 pesetas 45 céntimos de la de 1877-78, las cuales deberán ingresar los cuentadantes en las arcas

municipales, sin perjuicio de que soliciten su abono del actual Ayuntamiento, que podrá otorgarle previa la formación de un presupuesto adicional ó extraordinario en forma legal.

Examinadas así bien las cuentas municipales del pueblo de Quintanaorluño pertenecientes á los años económicos de 1872-73, 1873-74, 1874-75 y 1875-76, rendidas la primera por el Alcalde D. Pedro Villanueva Ubierna y las tres últimas por D. Pedro Villanueva Barrio y Depositarios D. Lorenzo Mata y D. Manuel Rodríguez; y resultando que dichas cuentas fueron aprobadas por la junta municipal con fecha 10 de Julio de 1873, 12 de Julio de 1874, 13 de Julio de 1875 y 12 de Julio de 1876, en virtud de las atribuciones conferidas á las mismas por el art. 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870, sin que exista reclamación ni protesta alguna contra ellas, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede devolverlas al Ayuntamiento para que las archive en la Secretaría municipal.

Examinadas las cuentas municipales de Sarracín correspondientes á los años económicos de 1876-77 y 1877-78, rendidas por los Alcaldes D. Deogracias Fernandez y D. Juan Moral y por los Depositarios D. Antonio Porres y D. Martín Fernandez respectivamente, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de dichas cuentas en la forma que se hallan redactadas, después de haberse remitido el justificante del libramiento núm. 1.º de la relación 8.ª

Vista así bien la cuenta municipal del pueblo de Alvillos perteneciente al año económico de 1879-80, rendida por el Alcalde D. Benigno Romero Delgado y Depositario D. Benigno Romero, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobarla en la forma que se halla redactada.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Sotopalacios correspondientes á los años económicos de 1871-72, 1873-74, 1874-75, 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1879-80, rendidas por los Alcaldes D. Nemesio Diez las dos primeras, por D. Julian Mata Bernal la de 1874-75, por D. Pedro Ubierna las de 1876-77, 1877-78 y 1878-79, y por D. Alejandro Güemes la de 1879-80, y por los Depositarios D. Carlos Rodríguez las dos primeras y la última, por D. Florencio Diez la de 1874-75, y por D. Evaristo Ubierna las de los años de 1876-77, 1877-78 y 1878-79, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la aprobación de las cuatro referidas cuentas en la forma que se hallan redactadas previo ingreso en las arcas municipales por los cuentadantes en la de 1878-79 de 86 pesetas invertidas en reparación de caminos y puentes por no justificarse en forma alguna la cuenta, y remitiéndose los comprobantes necesarios para unirlos á varios libramientos; y que respecto

de las de 1871-72, 1873-74 y 1874-75, que fueron aprobadas por la Junta municipal en 15 de Junio de 1872, 7 de Noviembre de 1873 y 15 de Junio de 1875 en virtud de las atribuciones conferidas á las mismas por el art. 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870, sin que exista reclamación ni protesta alguna contra ellas, se devuelvan al Ayuntamiento para que las archive en la Secretaría municipal.

Vista la cuenta municipal del distrito de Agés perteneciente al año económico de 1877 á 78, rendida por el Alcalde D. Francisco Martín y Depositario D. Ignacio Martín, acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar dicha cuenta después que se unan á la misma los oportunos justificantes á que se refieren varios libramientos.

Examinada la cuenta municipal del distrito de Cayuela, perteneciente al año económico de 1877 á 78, rendida por el Alcalde D. Braulio Reoyo y por el Depositario D. Miguel García, se acordó informar al Sr. Gobernador que procede aprobar dicha cuenta en la forma que se halla redactada, después que se hayan remitido varios justificantes y previo ingreso por los cuentadantes en las arcas municipales de 12 pesetas 25 céntimos que se han datado de mas.

Examinada así bien la cuenta municipal del distrito de Palacios de Benaber, correspondiente al año económico de 1878 á 79, rendida por el Alcalde D. Juan Hurtado y Depositario D. Julian de la Calle, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede aprobar dicha cuenta en la forma que se halla redactada.

Examinadas así bien las cuentas municipales del distrito de Quintanilla Pedro Abarca correspondientes á los años económicos de 1875-76, 1876-77, 1877-78 y 1878-79, rendidas por los Alcaldes D. Lucas Gonzalez las dos primeras y D. José Estéban las dos restantes, y por los Depositarios D. Francisco Alonso la primera y las dos últimas, y D. Nicolás Gonzalez la segunda, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las expresadas cuentas en la forma que se hallan redactadas, ordenando previamente á los cuentadantes de la de 1877-78 ingresen en las arcas de fondos municipales las 88 pesetas satisfechas de mas; y que respecto de la cuenta de 1875-76, que fué aprobada por la Junta municipal en 30 de Setiembre de 1876 en virtud de las atribuciones conferidas á la misma por el art. 156 de la ley de 20 de Agosto de 1870, sin que exista reclamación ni protesta alguna contra ella, se devuelva al Ayuntamiento para archivarla en la Secretaría municipal.

Examinadas también las cuentas municipales del distrito de Cardenajimeno correspondientes á los años económicos de 1876-77, 1877-78, 1878-79 y 1879-80, rendidas por el Alcalde D. Juan Mata las tres primeras y por D. Jacinto Andrés la última, y por los

Depositarios D. Vicente Iglesias la de 1876-77, D. Pedro Gallo las de 1877-78 y 1878-79 y D. Gervasio Cueva la de 1879-80, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que, previo ingreso de varias cantidades en las arcas municipales, procede la aprobación de dichas cuentas, pudiendo los cuentadantes reintegrarse de las 119 pesetas 35 céntimos que no se han datado en los libramientos números 10 y 15.

Examinadas las cuentas municipales del distrito de Atapuerca correspondientes á los años económicos de 1875-76, 1876-77 y 1877-78, rendidas por los Alcaldes D. Roque Colina la primera, y las dos últimas por D. Melchor Martínez, y por los Depositarios D. Francisco Colina, D. Lucas Cerdá y D. Bernardo Lopez, la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las referidas cuentas en la forma que se hallan redactadas, previo ingreso por los cuentadantes en las arcas municipales de 109 pesetas 46 céntimos, satisfechas de mas, cuyo reintegro podrán solicitar los mismos del actual Ayuntamiento, que podrá otorgarle mediante la formación de un presupuesto extraordinario en la forma legal, y previniendo al Alcalde remita los debidos justificantes respecto de varios libramientos de las cuentas de 1875-76 y 1876-77, así como los sellos de recibo y guerra para unirlos á los libramientos que carecen de este requisito legal.

Examinadas así bien las cuentas municipales del distrito de Arroyal, correspondientes á los años económicos de 1877-78 y 1878-79, rendidas por el Alcalde D. Luis Perez Peña y por los Depositarios respectivamente D. Cristóbal Velasco y D. Simon Pardo, acuerda informar en el sentido de que procede aprobar dichas cuentas en la forma en que se hallan redactadas, ordenando previamente al Alcalde remita los justificantes referentes al libramiento núm. 1 de la cuenta de 1877-78 y que los cuentadantes de la de 1878-79 ingresen en las arcas municipales la cantidad de 33 pesetas 44 céntimos satisfechas y datadas de mas en el libramiento núm. 1 y 3, capítulo 11, «Relación de gastos y estado comparativo», y que remita á la vez el papel de reintegro correspondiente á la última cuenta.

Vistas las cuentas municipales del distrito de Villaverde Peñaorada, pertenecientes á los años económicos de 1878-79 y 1879-80, formadas la primera por el Alcalde D. Jacinto Arce y Depositario D. Tomás Güemes, y la segunda por aquel, siendo Depositario D. Tomás Arce, la Comisión acuerda respecto de la primera cuenta informar al Sr. Gobernador en el sentido de que subsanados los defectos de que adolece, procede la aprobación de la cuenta indicada, declarándose un alcance de 159 pesetas; y en cuanto á la segunda cuenta, ó sea la de 1879-80, que no procede la aprobación de la misma en la forma que se halla redac-

tada, debiendo ser objeto de los reparos hechos, á los que deberán contestar los cuentadantes en un término breve para en su vista acordar en definitiva lo que sea procedente, remitiéndose por último los oportunos sellos de recibo y de guerra para unirlos á los documentos que carecen de este requisito legal.

Examinadas así bien las cuentas municipales del distrito de Castil de Peones correspondientes á los años económicos de 1875-76 y 1876-77, rendidas por los Alcaldes D. Jacinto Herranz y D. Hermenegildo Gonzalez y por los Depositarios D. Joaquin Lozano y D. Fermin Pascual, se acordó informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede aprobar las referidas cuentas después que se unan á las mismas varios justificantes.

Con lo que se levantó la sesión siendo las siete de la noche.

Burgos 21 de Enero de 1882.—
El Vicepresidente, Hilarion Real.—
El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión extraordinaria celebrada el día 23 de Enero de 1882.

Abierta á las cinco y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Hilarion Real y asistencia del Vocal en propiedad D. Federico Martínez del Campo, y del suplente D. Adolfo García Inés por ausencia de los demás Sres. Vocales en propiedad, se pasó á deliberar en los términos siguientes:

La Comisión acordó conceder 15 días de licencia al Sr. D. Hilarion Ruiz Casaviella.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Bernardino Gutierrez Martínez quejándose de que el Alcalde de Las Celadas se niega á proveerle del certificado del acuerdo del Ayuntamiento en que ha sido desestimada su pretension de que se incluyera en el alistamiento de aquel distrito municipal para el reemplazo de este año á Gregorio Huidobro y Calle, hijastro del recurrente: la Comisión acuerda prevenir al Alcalde que inmediatamente y bajo su responsabilidad entregue al interesado la certificación á que se refiere el art. 65 de la ley de reclutamiento vigente.

En el expediente sobre preferente derecho al alistamiento del mozo Casimiro Serrano Neila para el reemplazo de este año, promovido por el Alcalde de Valle de Valdelaguna con el de Ojacastro, provincia de Logroño, la Comisión acuerda que no procede entablar competencia con el citado pueblo de Ojacastro y que se elimine al expresado mozo del alistamiento del Valle de Valdelaguna, comunicándose esta resolución al Alcalde de dicho Valle y á la Comisión provincial de Logroño.

(Se continuará.)